

yacimiento de la Edad del Bronce, cuya existencia está, sin duda, relacionada con una explotación minera inmediata, de la que parece se extrajo mineral desde el siglo VI-V a. C., alcanzando los materiales arqueológicos hasta el siglo VI de nuestra Era. El yacimiento está localizado en la finca «El Higuerrón», propiedad del Ayuntamiento.

El segundo yacimiento emplazado en este mismo Municipio de Peñafiel presenta restos de templos y otros importantes edificios públicos, mosaicos romanos, obras hidráulicas, de urbanización, etcétera. Se halla enclavado en terrenos denominados «El Calvario», propiedad de don Francisco Cruz Carranza.

Ocho. Islote de Sancti Petri.—A unas cuatro millas de Cádiz y a media milla de la costa, a la altura de Chiclana de la Frontera. Ha proporcionado gran cantidad de restos arqueológicos de enorme interés, ya que inevitablemente hubo de ser utilizado por todos los colonizadores, dado su enclave estratégico. En la actualidad existe allí un hermoso castillo en ruinas y un poblado de pescadores.

Nueve. Cerro Macareno.—Yacimiento de tanta importancia como el propio Carambolo. Se trata de un auténtico «tell» formado sobre una elevación de terreno producida por arrastres aluviales, dominando el río Guadalquivir y recogiendo toda la historia del mismo, desde el neolítico hasta el siglo IV o V d. C. Este yacimiento es de una extrema y vital importancia científica. Está localizado en la finca denominada «Los Solares», del término de La Rinconada, provincia de Sevilla, propiedad de la señora doña María Antonia Atienza Benjumea, Marquesa viuda de Valencia.

Diez. Antigua Urso.—Presenta restos de murallas de la antigua ciudad, de construcciones públicas diversas, entre ellas el teatro romano, termas, piscinas y otras no exploradas, junto a una rica necrópolis ibérica y romana de donde proceden los famosos relieves del Museo Arqueológico Nacional. Actualmente se encuentra en curso de excavación. Se halla enclavada en las fincas denominadas «La Pileta», propiedad de don Manuel Cruz Romero; «Las Canteras», propiedad de don Francisco Fajardo Martos, y «Pago de San José», propiedad de los herederos de don Pedro García Cuevas, todas ellas en el término municipal de Osuna (Sevilla).

Once. Cerro de Las Cabezas.—Yacimiento enclavado en un pequeño cerro que domina una extensa llanura entre el río Guadiamar, navegable en la antigüedad hasta este punto, y un afluente suyo. Presenta abundante cerámica de tipo púnico junto a otra anterior indígena a mano. Termina con gran nivel romano, época a la que pertenece un probable muelle. Puede tratarse de la antigua Menoba. Lo que sí es evidente es la importancia que tuvo en nuestra protohistoria, pues sin duda esta ciudad se estableció junto al río para sacar, embarcados desde ella, los minerales procedentes de las minas de Aznalcóllar y tener salida directa al mar a través del lago Ligustino. Se halla enclavado en la finca denominada «Soberbina», propiedad de don Manuel y don Idefonso Marañón y Saiz de Rosas, en el término municipal de Olivares (Sevilla).

Doce. Castillo de Lora del Río y Lora la Vieja.—En las afueras de Lora del Río, al Suroeste de la población, existen restos de un castillo medieval del que sólo quedan algunos lienzos en pie, pues el conjunto aparece muy destruido. Sus muros están cimentados sobre un extraño cerro que no es un producto geológico normal, sino el resultado del amontonamiento de restos de sucesivas culturas. Han podido constatarse niveles arqueológicos desde el período del Bronce Final, cerámicas tartésicas, fenicias y púnicas, ibéricas y romanas del siglo I a. C. al IV d. C., visigodas y altomedievales con unos extraordinarios tipos califal. El propietario actual de estas tierras es don E. Silvestre Thaupent.

En cuanto a la ciudad llamada Lora la Vieja, se alza al borde de la penillanura que separa las cuencas del Betis y el Genil, en un cerro adelantado sobre el valle del Betis, dominándolo en una gran extensión. Al otro lado del río se levantan los primeros contrafuertes de Sierra Morena con la depresión del río Guadalquivir, camino de penetración en la sierra cuyas puertas guarda el castillo de Setefilla, interesantísimo conjunto arqueológico que se excava en la actualidad. La ciudad amurallada, perfectamente individualizada en el cerro llamado «Mesa de Lora la Vieja», pertenece a doña María Leiva; sus arrabales y necrópolis ocupan tierras de la misma propiedad y parte de las pertenecientes a la familia Guillón.

Es aconsejable por todo lo expuesto que los yacimientos arqueológicos anteriormente citados se declaren de utilidad pública, de acuerdo con el artículo cuarto de la Ley de Expropiaciones Arqueológicas de siete de julio de mil novecientos once y treinta y cuatro de la Ley del Tesoro Artístico de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres para la mejor conservación y excavación reglamentada de los terrenos donde los mismos se hallan enclavados.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, las obras y servicios necesarios para revalorizar los yacimientos arqueológicos que a continuación se relacionan, su entorno y ambiente propios de los mismos:

Uno. El Carambolo.—Término municipal de Camas (Sevilla). Propietario: Real Sociedad de Tiro de Pichón de Sevilla.

Dos. Cerro de San Juan.—En Coria del Río (Sevilla). Propietario: El Ayuntamiento.

Tres. Yacimiento de Puebla del Río.—Finca llamada «Cortinal de Peralta», término municipal de La Puebla del Río (Sevilla). Propietarios: «Agrícola Peralta, S. A.».

Cuatro. Cortijo de Eborá.—Término de Sanlúcar de Barrameda, provincia de Cádiz. Propietarios: Señor Marqués del Valle de la Reina y señora Marquesa de Mirabel.

Cinco. Ruinas y necrópolis de «Carissa Aurelia».—Yacimiento entre dos fincas, ambas del término de Espera (Cádiz). Una denominada «Carissa», cuyo propietario es don Antonio Fernández Bernal. La otra «El Infierno», cuyos propietarios son don Ignacio Márquez Patiño y don Antonio Maestre Salinas.

Seis. Mesa de Asta.—Finca conocida como «Cortijo El Rosario», término de Jerez de la Frontera (Cádiz). Propietarios: Doña Consuelo Domecq Rivero, viuda de O'Neale, e hijos.

Siete. Yacimientos de Peñafiel.—Localizados en la finca «El Higuerrón», propiedad del Ayuntamiento, y en terrenos denominados «El Calvario», propiedad de don Francisco Cruz Carranza, ambos en término de Peñafiel (Sevilla).

Ocho. Islote de Sancti Petri.—A unas cuatro millas de Cádiz y media milla de la costa, a la altura de Chiclana de la Frontera.

Nueve. Cerro Macareno.—En la finca denominada «Los Solares», término de La Rinconada (Sevilla), propiedad de la señora doña María Antonia Atienza Benjumea, Marquesa viuda de Valencia.

Diez. Antigua Urso.—Se halla enclavada en las fincas denominadas «La Pileta», propiedad de don Manuel Cruz Romero; «Las Canteras», propiedad de don Francisco Fajardo Martos, y «Pago de San José», propiedad de los herederos de don Pedro García Cuevas, todas ellas en el término municipal de Osuna (Sevilla).

Once. Cerro de las Cabezas.—En la finca denominada «Soberbina», propiedad de don Manuel y don Idefonso Marañón y Saiz de Rosas, en el término municipal de Olivares (Sevilla).

Doce. Castillo de Lora del Río y Lora la Vieja.—Castillo en las afueras de Lora del Río, al Sudoeste de la población. El propietario de estas tierras es don E. Silvestre Thaupent. La ciudad llamada Lora la Vieja se alza en el cerro denominado «Mesa de Lora la Vieja». Pertenece a doña María Leiva. Sus arrabales y necrópolis ocupan tierras de la misma propiedad y parte de las pertenecientes a la familia Guillón.

Artículo segundo.—Los propietarios de las fincas en las que están enclavados los referidos yacimientos quedan obligados a facilitar a los expertos de los Servicios Técnicos del Ministerio de Educación y Ciencia (Dirección General de Bellas Artes) cuantos trabajos de medición y catas sean necesarios para delimitar con exactitud el perímetro de interés arqueológico en que, en cada caso, afecte la declaración de utilidad pública hecha por el presente Decreto.

Artículo tercero.—Se autoriza la expropiación de dichos yacimientos, en la forma prevista en el artículo diez de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintuno de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JULIO RODRIGUEZ MARTINEZ

DECRETO 3384/1973, de 21 de diciembre, por el que se propone que sean declaradas de «interés social» las obras de construcción del Colegio «Virgen del Perpetuo Socorro», de Jerez de la Frontera (Cádiz), para impartir enseñanzas de E. G. B. y Preescolar, que supondrá la creación de 440 puestos escolares, cuyo expediente es promovido por la reverenda madre María del Valle Martínez Sancho.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social», en tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de construcción del Colegio «Virgen del Perpetuo Socorro», de Jerez de la Frontera (Cádiz), para impartir Enseñanzas de E. G. B. y Preescolar, que supondrá la creación de cuatrocientos cuarenta puestos escolares, cuyo expediente es promovido por la reverenda Madre María del Valle Martínez Sancho.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JULIO RODRIGUEZ MARTINEZ

ORDEN de 10 de diciembre de 1973 por la que se aprueba la transformación y clasificación en Colegios no estatales de Educación preescolar de los Centros docentes que se citan.

Hmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 30 de diciembre del mismo año por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido, asimismo, sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), Orden de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos, han de realizar obras de adaptación o, en su caso, de nueva construcción para lograr la adecuación de su capacidad e instalaciones a las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación.

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación y clasificación en Colegios no estatales de Educación Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden, condicionada a la realización de las obras que especifican en el documento C del expediente normalizado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario,
Rafael Mendizábal Allende.

Hmo. Sr. Director general de Programación e Inversión.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Cádiz

Municipio Algeciras.
Localidad: Algeciras.
Denominación: Beneficencia «San Antonio»-«Huerta de la Cruz».

Domicilio: Glorieta, 1.

Titular: Hijas de la Huerta de la Cruz.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de preescolar con 2 unidades de jardín de infancia y 4 de párvulos y capacidad para 240 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Glorieta, 1.

Municipio: Algeciras.
Localidad: Algeciras.
Denominación: «Inmaculada Concepción».

Domicilio: Castelar, 45.

Titular: Misioneras de la Inmaculada Concepción.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de preescolar con 2 unidades de jardín de infancia y 3 de párvulos y capacidad para 200 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Castelar, 45.

Municipio: Villamartin.
Localidad: Villamartin.
Denominación: «San Felipe Neri».
Domicilio: El Molinillo-Carretera Jerez-Ronda.
Titular: Misioneras de la Doctrina Cristiana.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de párvulos con 2 unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle El Molinillo-Carretera Jerez-Ronda.

Municipio: Cádiz.

Localidad: Cádiz.

Denominación: «Sagrada Familia-La Palma».

Domicilio: Queipo de Llano, 68 y Palma, 1.

Titular: María Carmen Nora Rodríguez.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de preescolar con 1 unidad de jardín de infancia y 8 de párvulos y capacidad para 360 puestos escolares, constituido por 2 edificios situados en las calles Queipo de Llano, 68 y Palma, 1.

Municipio: Jerez de la Frontera.

Localidad: Jerez de la Frontera.

Denominación: «La Milagrosa».

Domicilio: Taxdirt, 1.

Titular: María Arrondo Pérez.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de preescolar con 1 unidad de jardín de infancia y 3 de párvulos y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Taxdirt, 1.

Municipio: Jerez de la Frontera.

Localidad: Jerez de la Frontera.

Denominación: «San Juan Bautista».

Domicilio: Avenida de los Marianistas, sin número.

Titular: Compañía de María.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de párvulos con 4 unidades y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida de los Marianistas, sin número.

Municipio: Algeciras.

Localidad: Algeciras.

Denominación: «La Inmaculada».

Domicilio: Concepción, 5.

Titular: Misioneras de la Inmaculada Concepción.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de preescolar con 6 unidades de jardín de infancia y 6 de párvulos y capacidad para 480 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Concepción, 5.

Municipio: Jerez de la Frontera.

Localidad: Jerez de la Frontera.

Denominación: «San Juan Bosco».

Domicilio: Cabezas, 3.

Titular: Hijas de María Auxiliadora.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de preescolar con 1 unidad de jardín de infancia y 1 de párvulos y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Cabezas, 3.

Municipio: Puerto de Santa María.

Localidad: Puerto de Santa María.

Denominación: «Espíritu Santo».

Domicilio: Fernando Zamacoia, 2.

Titular: Hermanas Comendadoras del Espíritu Santo.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de preescolar con 2 unidades de jardín de infancia y 3 de párvulos y capacidad para 200 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Fernando Zamacoia, 2.

Municipio: Cádiz.

Localidad: Cádiz.

Denominación: «Nuestra Señora de Aránzazu».

Domicilio: Madrazo, 9 y 11.

Titular: Carmen González Rodríguez.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de preescolar con 1 unidad de jardín de infancia y 1 de párvulos y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por 2 edificios situados en la calle Madrazo, 9 y 11.

Provincia de Gerona

Municipio: Calonge.

Localidad: Calonge.

Denominación: «Nuestra Señora del Carmen».

Domicilio: Mártires, 25.

Titular: Hermanas Carmelitas de la Caridad.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de preescolar con una unidad de jardín de infancia y 4 de párvulos y capacidad para 200 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Mártires, 25.

Municipio: Palamós.

Localidad: Palamós.

Denominación: «Nuestra Señora del Carmen».

Domicilio: Xaloc, 22.

Titular: Hermanas Carmelitas de la Caridad.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de preescolar con 2 unidades de jardín de infancia y 4 de párvulos y capacidad para 240 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Xaloc, 22.